



Bogotá D.C., 20 de agosto de 2021

10-0737-21

Doctor

**JULIÁN SOSA ROMERO**

Magistrado Ponente

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá

Sala Civil

[tsbtsgen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:tsbtsgen@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[ntssctsbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ntssctsbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[des00sctsbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des00sctsbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Avenida La Esperanza No. 53-28

Ciudad

Referencia: Décimo primer informe de cumplimiento a la Sentencia STC 7641-2020 del 22 de septiembre de 2020.

Respetado Magistrado:

En atención a la orden décima de la Sentencia STC 7641-2020 del 22 de septiembre de 2020, emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, según la cual la Defensoría del Pueblo debe remitirle mensualmente un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones allí adoptadas, la Defensoría del Pueblo presenta el décimo primer de esos informes mensuales, en el cual detalla las acciones adelantadas por esta entidad entre el 16 de julio y el 16 de agosto de los corrientes, para dar cumplimiento a las órdenes séptima, octava y décima del fallo de tutela.

Al respecto, en este documento se mencionan las órdenes a cargo de esta entidad y las acciones que se han llevado a cabo para su cumplimiento. En relación con el seguimiento a las órdenes emitidas a las demás autoridades, en los informes anteriores a este la Defensoría del Pueblo remitió a ese Honorable Tribunal los documentos que cada una de las entidades accionadas remitió a la Entidad soportando las gestiones adelantadas para dar cumplimiento a la sentencia. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las órdenes cuyo cumplimiento se mantiene vigente están a cargo de la Defensoría, en esta oportunidad sólo se hará referencia a dichas órdenes.

## **ÓRDENES IMPARTIDAS A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA SENTENCIA STC 7641-2020.**

En el fallo en mención, la Corte Suprema de Justicia dictó tres órdenes de cumplimiento directo a cargo de la Defensoría del Pueblo. Se trata de las órdenes tercera, séptima y octava. En relación con la orden tercera, su cumplimiento quedó establecido en el Primer Informe remitido a ese Honorable Tribunal y puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.defensoria.gov.co/es/nube/destacados/9578/Conozca-y-descargue-el-contenido-completo-de-la-sentencia-de-la-Sala-Civil-de-la-Corte-Suprema-de-Justicia-Corte-Suprema-de-Justicia-fallo-de-tutela-Defensor%C3%ADa.html>.



## 1. ORDEN SÉPTIMA - STC 7641-2020

1.1 En la orden séptima de la sentencia la Honorable Corte Suprema de Justicia, dispuso lo siguiente:

*“(…) ORDENAR el (sic) Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo que, dentro de los treinta (30) días siguientes al enteramiento de este fallo, diseñen planes de fácil acceso para el acompañamiento y asesoría jurídica para las personas que, en actos de protestas resulten o, se hayan visto afectadas en ellas, brindando apoyo en tal sentido para acudir, incluso, a instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar.”*

En cumplimiento de lo anterior, y en relación con la estrategia de promoción y divulgación del derecho a la protesta, en el periodo que se reporta en el presente informe, la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos ha realizado acciones encaminadas a que los ciudadanos conozcan las rutas de acceso y el apoyo que puede realizar la Defensoría del Pueblo en el marco de la protesta. Asimismo, se ha estructurado una estrategia pedagógica que pueda contribuir a la garantía del derecho constitucional, a la no estigmatización de quienes salen a manifestar, con la que se pretende generar herramientas para que los ciudadanos conozcan a profundidad los procedimientos que deben ejercer las autoridades y fuerza pública dentro del marco de la protesta. A continuación, se exponen las acciones realizadas:

### 1.2. Actividades de Divulgación de los Derechos Humanos

La Defensoría del Pueblo ha venido adelantando diversas actuaciones para fortalecer el conocimiento de la ciudadanía sobre el ejercicio del derecho a la protesta, a través de la promoción y divulgación de herramientas pedagógicas de fácil acceso y comprensión, acerca del contenido, alcance y mecanismos de exigibilidad antes, durante y después de las manifestaciones pacíficas.

Con el fin de brindar al público una atención integral frente a las demandas elevadas en particular desde las movilizaciones del 28 de abril, se ha desarrollado al interior de la entidad una **Estrategia integral de formación y divulgación en el derecho a la protesta y los principios del uso de la fuerza por parte de la fuerza pública.**

Dicha estrategia articula las actividades de formación y divulgación, de manera que promueva el acceso a la información por parte de la ciudadanía, la apropiación del conocimiento y la defensa de los derechos en el marco del ejercicio del derecho a la protesta a lo largo del territorio nacional.

Mediante las actividades de divulgación se pone en conocimiento del público, de manera fácil y práctica, las rutas de atención y dónde las personas pueden profundizar sus conocimientos, logrando que a través de los canales oficiales y otros medios de comunicación, se redirija a las personas a los nuevos canales de formación de la entidad, a las publicaciones, webinars y enlaces que desarrollan a profundidad estas temáticas.

Producto de lo anterior, se ha evidenciado un crecimiento constante en el número de personas que accede a dichos canales y los espacios de formación. A continuación, se presenta cada uno de ellos en detalle.



### 1.2.1. Canal de Youtube - El Saber de Tus Derechos

Como se ha mencionado en informes anteriores, la Defensoría del Pueblo ha publicado quince (15) videos pedagógicos sobre el ejercicio del derecho a la protesta a través del canal de formación de Youtube “*El Saber de tus Derechos*”. Se pretende que mediante videos cortos de entre uno y dos minutos, la ciudadanía logre acercarse a los conceptos básicos y a los mecanismos de protección en el ejercicio de la protesta pacífica.

De acuerdo con las estadísticas que produce YouTube, con corte a **15 de agosto de 2021** el canal tuvo 5.872 visualizaciones, es decir, 398 visualizaciones más desde el informe anterior. Los cinco videos con mayor número de visualizaciones son: i) Protesta social y derechos de las mujeres (944); ii) ¿Cuáles son los derechos de las personas que son detenidas durante una manifestación? (858); iii) ¿Cómo debe actuar la Fuerza Pública en una movilización? (638); iv) ¿Qué es un traslado por protección? (668), y v) Protesta social y derechos de las personas con orientación sexual e identidad de género diversa (428).

A continuación, se presenta cada uno de los videos, con el número total de visualizaciones a corte de 16 de agosto de 2021, junto con el enlace que redirecciona al Canal:

#### ¿Cómo te apoya la Defensoría del Pueblo?

197 visualizaciones (13 nuevas durante el periodo de informe)



[https://www.youtube.com/watch?v=CR6l5MO5TAU&ab\\_channel=ELSaberdeTusDerechos](https://www.youtube.com/watch?v=CR6l5MO5TAU&ab_channel=ELSaberdeTusDerechos)



### ¿Cuáles son tus derechos como manifestante?

393 visualizaciones (13 nuevas durante el periodo de informe)



[https://www.youtube.com/watch?v=TqbTbvHWail&ab\\_channel=ElSaberdeTusDerechos](https://www.youtube.com/watch?v=TqbTbvHWail&ab_channel=ElSaberdeTusDerechos)

### ¿Qué es un traslado por protección?

646 visualizaciones (41 nuevas durante el periodo de informe)



[https://www.youtube.com/watch?v=wH913ICN5pk&ab\\_channel=ElSaberdeTusDerechos](https://www.youtube.com/watch?v=wH913ICN5pk&ab_channel=ElSaberdeTusDerechos)



**¿Cómo debe actuar la Fuerza Pública en una movilización?**  
- 638 visualizaciones (30 nuevas durante el periodo de informe)



[https://www.youtube.com/watch?v=806H6qH39iI&ab\\_channel=ElSaberdeTusDerechos](https://www.youtube.com/watch?v=806H6qH39iI&ab_channel=ElSaberdeTusDerechos)

**¿Cuáles son los derechos de las personas que son detenidas durante una manifestación?**  
858 visualizaciones (11 nuevas durante el periodo de informe)



[https://www.youtube.com/watch?v=XpimxP6aPeU&ab\\_channel=ElSaberdeTusDerechos](https://www.youtube.com/watch?v=XpimxP6aPeU&ab_channel=ElSaberdeTusDerechos)



### Protesta social y derechos de las mujeres

944 visualizaciones (13 nuevas durante el periodo de informe)



[https://www.youtube.com/watch?v=AOzcozf5L2o&ab\\_channel=ELSaberdeTusDerechos](https://www.youtube.com/watch?v=AOzcozf5L2o&ab_channel=ELSaberdeTusDerechos)

### Protesta social y derechos de las personas transgénero

137 visualizaciones (3 nuevas durante el periodo de informe)



[https://www.youtube.com/watch?v=1TTJskVzOHc&ab\\_channel=ELSaberdeTusDerechos](https://www.youtube.com/watch?v=1TTJskVzOHc&ab_channel=ELSaberdeTusDerechos)



### La protesta social como derecho

450 visualizaciones (70 nuevas durante el periodo de informe)



[https://www.youtube.com/watch?v=3ahV9mVGtMw&ab\\_channel=ElSaberdeTusDerechos](https://www.youtube.com/watch?v=3ahV9mVGtMw&ab_channel=ElSaberdeTusDerechos)

### Protesta social y derechos de las personas con orientación sexual e identidad de género diversa

428 visualizaciones (10 nuevas durante el periodo de informe)



[https://www.youtube.com/watch?v=YBEEVoHBBTo&ab\\_channel=ElSaberdeTusDerechos](https://www.youtube.com/watch?v=YBEEVoHBBTo&ab_channel=ElSaberdeTusDerechos)



**Acompañamiento para la exigibilidad de los derechos de los NNA**  
289 visualizaciones (30 nuevas durante el periodo de informe)



[https://www.youtube.com/watch?v=1Mh-XIzNa0g&ab\\_channel=ElSaberdeTusDerechos](https://www.youtube.com/watch?v=1Mh-XIzNa0g&ab_channel=ElSaberdeTusDerechos)

**¿Cuáles son mis deberes como manifestante?**

343 visualizaciones (17 nuevas durante el periodo de informe)



<https://www.youtube.com/watch?v=7C1sZ2XL29E&list=PL1VeTOSzohy3q8LYQNjM0GPd3KjklMlfl&index=7>



### Antes de la protesta

39 visualizaciones (13 nuevas durante el periodo de informe)



<https://www.youtube.com/watch?v=3Mpdcl5YtPI>

### Durante la protesta

42 visualizaciones (10 nuevas durante e periodo de informe)



<https://www.youtube.com/watch?v=9LX-cNose2g>



### Después de la protesta

50 visualizaciones (16 nuevas durante el periodo de informe)



<https://www.youtube.com/watch?v=qZLnQye5mT0>

### Rutas

81 visualizaciones (30 nuevas durante el periodo de informe)



<https://www.youtube.com/watch?v=ZIT8VeVlhDQ&t=1s>

#### 1.2.2. Otras Actividades de divulgación

La Defensoría del Pueblo a través de sus canales oficiales, los enlaces de promoción y divulgación en las 42 Defensorías Regionales y mediante los demás funcionarios y contratistas que acompañan en el territorio las protestas pacíficas, ha elaborado a corte de 16 de agosto de 2021 noventa y cinco (95) piezas de divulgación con información básica sobre los derechos y deberes en el ejercicio de la protesta, y sobre las rutas y el rol que desempeña la entidad en la materia.

A continuación, se presentan las piezas publicadas:



**Defensoría Del Pueblo** 16 de junio a las 18:17

La fuerza pública debe acompañar la protesta para garantizar los derechos, la seguridad y la convivencia pacífica de toda la ciudadanía que interviene directa o indirectamente en ella.

Encuentra más información en <https://www.youtube.com/watch?v=806H6qH39II> Ver más



**Defensoría Del Pueblo** 16 de junio a las 17:25

En vez de cuestionar el derecho a la protesta de los niños, niñas y adolescentes, ¿no crees que deberíamos ocuparnos de garantizar sus derechos?

bit.ly/2TcUrUg Ver más



**Defensoría Del Pueblo** 17 de junio a las 19:24

En Defensoría Del Pueblo velamos por los derechos de los manifestantes en los traslados por protección. Recuerda que si requieres asistencia y representación judicial, y que se garantice tu acceso a la justicia, cuentas con el servicio de Defensoría Pública.... Ver más



**Defensoría Del Pueblo** 17 de junio a las 09:36

La protesta social es un derecho al que todas las personas pueden acceder para expresar sus inconformidades frente a los problemas que aquejan al país. Conoce todo sobre tus derechos en bit.ly/3wz5pCo



**Defensoría Del Pueblo** 19 de junio a las 18:46

Recuerda que durante la manifestación pacífica no debes afectar el derecho a la movilidad, perturbar o impedir la circulación del transporte público, colectivo u oficial. Conoce más acerca de tus deberes en: bit.ly/3xtWjgo



**Defensoría Del Pueblo** 20 de junio a las 20:39

En el ejercicio de la protesta pacífica tenemos derecho a visibilizar nuestras ideas y argumentos, lo importante es que siempre sea de forma respetuosa. Conoce tus deberes como manifestante en youtube.com/watch?v=7C1sZ2... MAAR SECURE ...





Defensoría Del Pueblo

21 de junio a las 10:13

Nos renovamos para poner a tu alcance todo lo que necesitas saber en el ejercicio de tu derecho a la protesta social pacífica. Recuerda que #LaDefensoríaTeAcompaña Ingresa a <https://www.defensoria.gov.co/.../minisite/protestasocial/>



Defensoría Del Pueblo

28 de junio a las 11:36

Desde muy temprano, los funcionarios de las 42 Defensorías Regionales del país participan en las jornadas preparatorias para las marchas previstas el día de hoy. La coordinación es fundamental para proteger los derechos humanos durante las manifestaciones. #... Ver más



## 2. ORDEN OCTAVA - STC 7641-2020

### 2.1 En esta orden, la Honorable Corte Suprema de Justicia estableció lo siguiente:

*“(...) hasta tanto se constate que el ESMAD está en capacidad de hacer un uso moderado de la fuerza y de garantizar y respetar los derechos y las libertades de las personas que intervengan o no en protestas, realizar un control estricto, fuerte e intenso de toda actuación de ese cuerpo policial en el desarrollo de manifestaciones y de sus actividades en cada uno de sus procedimientos.*

*Cuando se requiera cualquier participación del ESMAD en eventos públicos o privados, ese organismo de manera adelantada, deberá poner a disposición DEL DEFENSOR el listado de los comandantes o jefes de unidad del personal asignado para el servicio requerido e, igualmente, la Policía Nacional deberá designar a un oficial superior común que sirva de enlace entre los agentes y el DEFENSOR DEL PUEBLO.*

*Asimismo, la aludida institución recibirá las quejas y denuncias que, por cualquier medio expedito y eficaz, se hagan sobre las conductas del ESMAD o integrantes de la fuerza pública en el desarrollo de manifestaciones y protestas”.*

### 2.2 En cumplimiento de lo anterior, esta entidad se permite informar lo siguiente:

**2.2.1. Para el acatamiento de lo dispuesto en los incisos primero y segundo de la orden octava, la Defensoría del Pueblo realizó varias actividades en relación con las manifestaciones que se presentaron entre el 16 de julio y el 16 de agosto de 2021.**

- a. En cumplimiento del **párrafo primero** de la orden octava, entre el 16 de julio y el 16 de agosto del presente año, la entidad, a través de las Defensorías Regionales realizó **161 revisiones** a las secciones (compuesta por varias reacciones) y reacciones del ESMAD, con el propósito de verificar detalladamente el número de efectivos disponibles, la debida identificación del personal y los implementos que podrían ser usados por los integrantes del ESMAD, en el evento en que se generasen alteraciones al orden público, garantizando que no portaran la “escopeta calibre 12”. Se anexan a este informe las respectivas actas e informes de verificación<sup>1</sup> realizadas por las y los funcionarios de las diferentes Defensorías Regionales.

<sup>1</sup> Anexo 1. Carpeta Soportes Revisión ESMAD.



Es importante señalar, que en varias ciudades y municipios del país esta actividad de revisión se llevó a cabo en coordinación o por parte de las personerías municipales. A continuación, se muestran, a modo de ejemplo, algunas imágenes de las revisiones efectuadas en varias ciudades del país.



Revisión Elementos ESMAD- R. Antioquia.



Revisión Elementos ESMAD- R. Atlántico



Revisión Elementos ESMAD- R. La Guajira.



Revisión Elementos ESMAD- R. Risaralda





Revisión Elementos ESMAD- R. Santander.

Revisión Elementos ESMAD- R. Tolima.

- b. En cumplimiento del párrafo segundo de la orden octava, la Policía Nacional remitió oportunamente los listados de comandantes asignados para todo el país, los cuales también se enviaron oportunamente a los Defensores Regionales<sup>2</sup>. Asimismo, funcionarias y funcionarios de la Defensoría, participaron en el Puesto de Mando Unificado -PMU- Nacional, instalado en la Dirección General de la Policía Nacional CAN y en los diferentes PMU municipales y departamentales. En estos espacios, además de realizar el monitoreo y coordinación para la atención interinstitucional de las manifestaciones, se han dado las respectivas recomendaciones a los Comandantes de Región de Policía sobre el uso proporcional y diferenciado de la fuerza, y el respeto a los derechos humanos en el marco de las intervenciones que sea necesario realizar.

Según la información recolectada en el PMU Nacional<sup>3</sup>, entre el 28 de abril y el 16 de agosto, se presentaron 15.458 manifestaciones en los 32 departamentos en 860 municipios, con una participación aproximada de 2.330.325 personas. Igualmente, se realizaron 1.943 intervenciones por parte del ESMAD, y se registraron 2.727 personas lesionadas de las cuales 1.140 son civiles y 1.727 miembros de la Policía Nacional. La cifra de particulares lesionados

Para el periodo comprendido entre el 16 de julio y el 16 de agosto, se presentaron 713 manifestaciones, con una participación aproximada de 69.367 personas, 182 procedimientos de control antidisturbios, y 140 miembros de la fuerza pública lesionados. La cifra de particulares lesionados, no presenta variación respecto a la entregada en el informe anterior<sup>4</sup>.

Adicionalmente, entre el 28 de abril y la fecha, a través de la Inspección General de la Policía Nacional se iniciaron 231 investigaciones disciplinarias (110 por presunto abuso de autoridad, 45 por agresiones físicas, 16 por homicidio, 25 por lesiones personales, 11 por incumplimiento a órdenes y 24 por otras conductas)<sup>5</sup>. De las 231 investigaciones, 2 corresponden al periodo comprendido entre el 16 de julio y el 16 de agosto.

Como se mencionó en el Décimo Informe, la Defensoría del Pueblo solicitó a la Inspección General de la Policía Nacional, informar sobre el estado actual de cada una de estas investigaciones, especificando el tipo de conducta y las ciudades en las que se presentaron los hechos; al igual que la especialidad o grupo de la Policía Nacional a la que pertenecen los miembros de la institución objeto de dichas investigaciones. Frente a lo anterior, el 11 de agosto de 2021, el Grupo de Seguimiento y Control Disciplinario dio respuesta a la Defensoría del Pueblo, informando el estado actual de las investigaciones, el tipo de conductas, las ciudades donde se presentaron los hechos, y la unidad a la que pertenece el personal investigado<sup>6</sup>.

<sup>2</sup> Anexo 2. Carpeta Listado comandantes ESMAD.

<sup>3</sup> Anexo 3. Balance General Jornada de Protesta del 28 de Abril - 16 de agosto de 2021 PMU Policía Nacional.

<sup>4</sup> *Ibid.*, Cálculos de la Defensoría del Pueblo

<sup>5</sup> *Ibid.*

<sup>6</sup> Anexo 4. Oficio GS-2021-015639-INSGE del 11 de agosto de 2021, signado por la Capitán Gloria Mixsue Montoya Rincón, jefe del Grupo de Seguimiento y Control Disciplinario, PONAL



#### d. Acompañamiento en terreno al Paro Nacional

Con el fin de cumplir con nuestro mandato constitucional, desde el 28 de abril se ha dispuesto, en promedio, de **441** servidores públicos adscritos a las **42 Defensorías Regionales** y del nivel central, para el acompañamiento a las manifestaciones. El resultado de su gestión fue el acompañamiento de **3.157 marchas y movilizaciones**. Además, **303** Defensores públicos han estado disponibles 24 horas a Nivel Nacional.

En el periodo comprendido entre el **16 de julio y el 16 de agosto**, se realizó el acompañamiento de **252** marchas y movilizaciones, con el mismo promedio de servidores citados anteriormente, es de mencionar que los principales escenarios de protesta nacional se presentaron durante el periodo el 20 de julio, el 28 de julio y el 07 de agosto. En todas estas actividades la Defensoría instaló el Comité para la Garantía al Derecho a la Protesta Social, desde el cual se impulsó un plan operativo para orientar toda la gestión de la entidad<sup>7</sup>. En el siguiente cuadro se muestra el número de acompañamientos realizados en el periodo señalado:

ACOMPANIAMIENTOS EN TERRITORIO.	
Defensorías Regionales	N.º de Acompañamientos
ANTIOQUIA	19
ATLÁNTICO	2
BOGOTÁ	41
BOLÍVAR	11
BOYACÁ	6
CALDAS	5
CASANARE	2
CAUCA	12
CHOCÓ	11
CÓRDOBA	1
CUNDINAMARCA	11
GUAJIRA	8
HUILA	15
MAGDALENA	8
MAGDALENA MEDIO	2
META	6
NARIÑO	30
NORTE DE SANTANDER	1

<sup>7</sup> Anexo 5. Pla Operativo Protesta Social Defensoría 20 de julio.



OCAÑA	1
PACÍFICO	2
PUTUMAYO	1
QUINDÍO	9
RISARALDA	4
SAN ANDRÉS	2
SANTANDER	17
SOACHA	4
SUCRE	2
SUR DE BOLÍVAR	1
SUR DE CÓRDOBA	5
TOLIMA	6
VALLE DEL CAUCA	7
<b>Total</b>	<b>252</b>

A continuación se muestran algunas imágenes, relacionadas con los acompañamientos realizados en el periodo reportado:



**Acompañamiento Regional Bogotá.**



**Acompañamiento Regional Cundinamarca**



Igualmente, en el mismo periodo se realizaron **34 mediaciones**, con el objetivo de mantener las manifestaciones pacíficas, prevenir vulneraciones de derechos de los manifestantes, y fomentar espacios de dialogo entre los manifestantes y las autoridades administrativas de orden departamental y municipal, como se muestra a continuación:

MEDIACIONES	
Defensorías Regionales	Nº de Mediaciones
ANTIOQUIA	6
NARIÑO	6
BOLÍVAR	3
PACÍFICO	3
CUNDINAMARCA	2
GUAJIRA	2
QUINDÍO	2
TOLIMA	2
CALDAS	1
META	1
PUTUMAYO	1
RISARALDA	1
SANTANDER	1
SOACHA	1
SUCRE	1





VALLE DEL CAUCA	1
<b>Total</b>	<b>34</b>

**2.2.2 Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero de la orden octava, sobre la recepción de quejas y denuncias por parte de esta entidad, “que, por cualquier medio expedito y eficaz, se hagan sobre las conductas del ESMAD o integrantes de la fuerza pública en el desarrollo de manifestaciones y protestas”, se informa lo siguiente:**

**a. Quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos en el marco del Paro Nacional**

En el marco del acompañamiento realizado por la Defensoría del Pueblo, a través de los diversos canales de comunicación institucional y del correo [quejasprotestasocial@defensoria.gov.co](mailto:quejasprotestasocial@defensoria.gov.co), entre el 16 de julio y el 16 de agosto se registraron en el Sistema de Información Institucional Vision Web -ATQ, 81 quejas por presuntas vulneraciones a los derechos humanos en el marco de las manifestaciones o hechos que guardarían relación con las mismas, según la narración de las personas peticionarias.

De las 81 quejas, en 25 de ellas<sup>8</sup> (31%) se refieren como presuntos responsables a integrantes de la fuerza pública, 24 (96%) Policía Nacional y 1 (4%) Ejército Nacional. Para el caso de las quejas con presunta responsabilidad de miembros de la Policía Nacional según la especialidad, 62% corresponderían al ESMAD y 38% a la policía de vigilancia. La anterior información se puede apreciar en las siguientes tablas y gráfica:

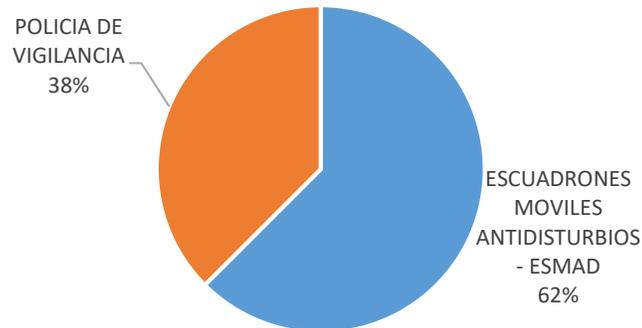
Presunto Responsable	N° de Quejas	%
EJÉRCITO	1	4%
POLICÍA NACIONAL	24	96%
Gran Total	25	100%

Presunto Responsable	N°	%
EN ESTUDIO	46	57%
FUERZA PUBLICA	25	31%
PARTICULARES	7	9%
AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN DISTRITAL	1	1%
AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL	1	1%
ENTIDADES PUBLICAS PRESTADORAS DE SALUD	1	1%
Gran Total	81	100%

<sup>8</sup> Anexo 6. Consolidado Quejas por vulneraciones a los derechos humanos, presunto responsable Fuerza pública. Corte: 16 de julio al 16 de agosto de 2021.

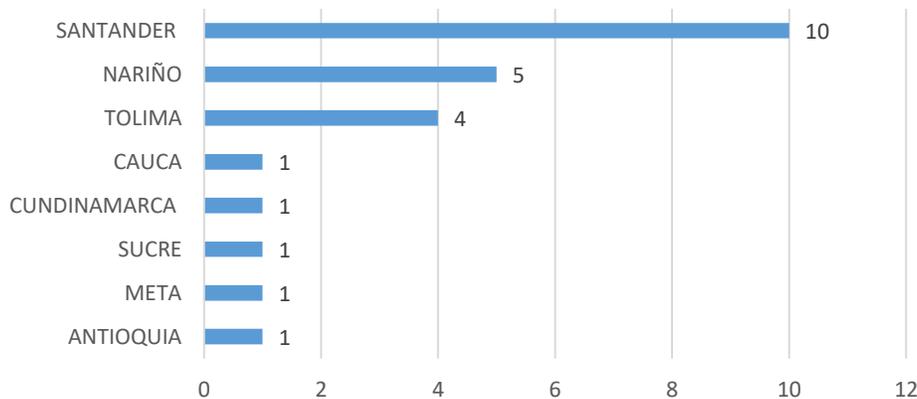


% Presuntos responsables Policía Nacional, según Grupos especializados



Estas quejas se presentaron en 9 municipios del territorio nacional, entre los que se encuentran: Bucaramanga, Pasto, Medellín, Popayán, Ibagué, Tenjo, entre otros. Igualmente, los departamentos en los que se registraron quejas durante el periodo, se presentan en la siguiente gráfica:

Quejas por vulneración de DDHH, presunto responsable Policía Nacional, por departamento (16 de julio al 16 de agosto)



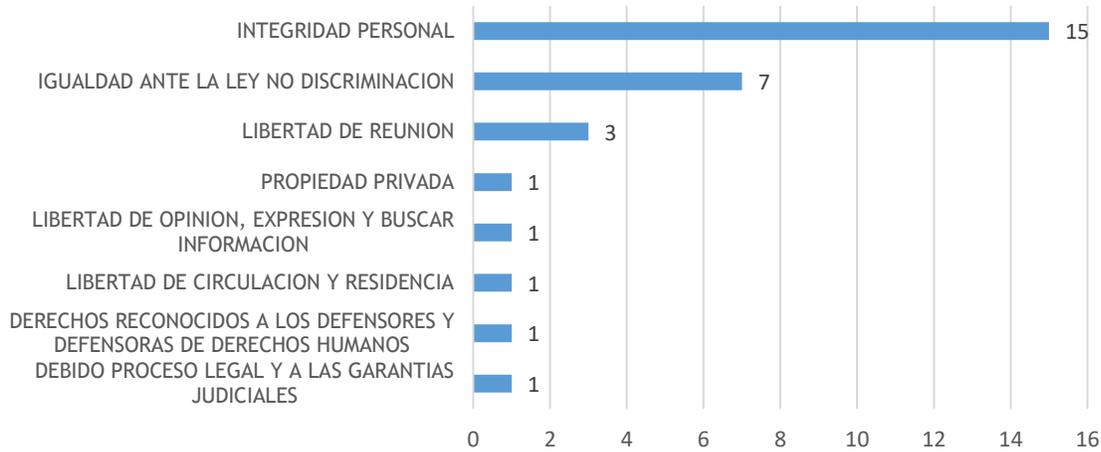
En cuanto a los derechos que han sido presuntamente vulnerados en el marco de la protesta por parte de miembros de la Policía Nacional, en las 24 quejas en las que se refiere como presuntos responsables a los miembros de esta fuerza, se contabilizan 30 violaciones a los derechos humanos<sup>9</sup>, entre los que figuran: integridad personal (15), igualdad ante la ley y no discriminación (7), libertad de reunión (3), debido proceso (1), derechos reconocidos a los defensores y defensoras de derechos humanos(1), libertad de circulación y residencia (1), libertad de opinión y expresión (1) y propiedad privada (1), como se presenta en el siguiente gráfico.

<sup>9</sup> Es importante aclarar que en una sola queja pueden estar involucrados uno o varios derechos, igualmente pueden resultar afectadas más de una persona. Razón por la que el número de violaciones y afectados no necesariamente coincide con el número de quejas.





Derechos presuntamente vulnerados en el marco de protestas sociales por la Policía Nacional, (16 de julio al 16 de agosto )



Por otra parte, en las 24 quejas se contabilizaron 28 personas afectadas en sus derechos, de las cuales, en los casos en los que se lograron conocer las características o grupos a los que pertenecían los afectados, se identificaron 6 personas defensoras de derechos humanos, 6 personas jóvenes, 1 líder social, 1 ONG de derechos humanos y 2 mujeres.

La Defensoría de Pueblo ha adelantado el trámite individual a cada una de estas quejas ante las autoridades correspondientes desde las diferentes dependencias y Defensorías Regionales, ante la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación<sup>10</sup>.

Finalmente, si bien tanto la dinámica de protesta, como las quejas por vulneraciones a los derechos humanos por parte la fuerza pública en contextos de manifestación social han disminuido, continua preocupando a esta Institución Nacional de Derechos Humanos, la continuidad de casos por presuntos excesos de la fuerza por parte de la Policía Nacional, al igual que las constantes confrontaciones que se han observado entre manifestantes y fuerza pública en entornos urbanos como es el caso de la ciudad de Bogotá. Razón por la cual, se continuará solicitando a las entidades competentes, que se adelanten las acciones necesarias para la investigación y esclarecimiento de los hechos, y que garanticen la no repetición de este tipo de conductas.

**2.3 Para garantizar la no repetición de los hechos que motivaron el fallo, así como dar mayor efectividad a las obligaciones establecidas en la orden octava, a través de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos de esta entidad, se realizaron diferentes actividades relacionadas con la estrategia de formación y capacitación para la fuerza pública, la cual hace parte de las recomendaciones que se decantaron de las mesas de trabajo que llevó a cabo la Defensoría del Pueblo con diferentes actores sociales, representantes de la fuerza pública e instituciones públicas, y que se reportaron en el Primer Informe enviado a ese Honorable Tribunal. Entre el 16 de julio y el 18 de agosto de 2021, se realizaron actividades de capacitación en los territorios a cargo de las Defensorías Regionales dirigidas a integrantes de la Fuerza Pública. A continuación, una relación de las actividades señaladas:**

<sup>10</sup> Anexo 7. Soportes trámite de quejas protesta social, presunto fuerza pública.





No.	Municipio	Fecha	Actividad de capacitación	Participantes	Temas desarrollados	No. asistentes
1	Inírida	27/07/2021	Capacitación Derecho a la protesta	Policía Nacional - vigilancia	Estructura básica Estado-derecho a la protesta- Decreto 03 de 2021.	10
2	Riohacha	5/8/2021	Socialización de la Guía de bolsillo para miembros de la Policía	Policía Nacional - ESMAD	Marco normativo de la protesta social, Rutas de atención.	150
3	Villavicencio	6/7/2021	RAJ - Mecanismos constitucionales de Protección de DH.	Estudiantes Escuela Eduardo Cuevas.	Mecanismos Constitucionales de Protección - RAJ	70
4	Aratoca	7/8/2021	Fortalecimiento de las capacidades de la fuerza pública para el acompañamiento a las jornadas de protesta social.	Policía Nacional - vigilancia	Derecho constitucional a la protesta social; Conceptos fundamentales de los derechos humanos; Principios básicos sobre el uso de la fuerza en el DIDH; marco normativo de la protesta social: Instrumentos internacionales y ordenamiento interno, rutas de atención, traslado por protección, traslado para procedimiento policivo, detención de menores de edad.	4
5	Pasto	9/8/2021	Derecho a la Protesta Social y Pacífica	Policía Nacional - vigilancia	Derechos civiles y políticos, derecho a la protesta social y pacífica - violencias basadas en género en el marco de la protesta pacífica	110
6	Yopal	20/07/2021	DDHH y Uso de la fuerza y las armas de fuego	Policía Nacional - ESMAD	Derechos humanos y uso de la fuerza	23



7	Bucaramanga	20/07/2021	DD.HH. - Fortalecimiento de las capacidades de la fuerza pública para el acompañamiento a las jornadas de protesta social. Sentencia CTC 7641 del 2020	Policía Nacional - Otros servicios	Derecho constitucional a la protesta social; Conceptos fundamentales de los derechos humanos; Principios básicos sobre el uso de la fuerza en el DIDH; marco normativo de la protesta social: Instrumentos internacionales y ordenamiento interno, rutas de atención, traslado por protección, traslado para procedimiento policivo, detención de menores de edad.	80
8	Bucaramanga	22/07/2021	DD.HH. - Fortalecimiento de las capacidades de la fuerza pública para el acompañamiento a las jornadas de protesta social. Sentencia CTC 7641 del 2020	Policía Nacional - vigilancia	Derecho constitucional a la protesta social; Conceptos fundamentales de los derechos humanos; Principios básicos sobre el uso de la fuerza en el DIDH; marco normativo de la protesta social: Instrumentos internacionales y ordenamiento interno, rutas de atención, traslado por protección, traslado para procedimiento policivo, detención de menores de edad.	15
9	Bucaramanga	22/07/2021	DD.HH. - Fortalecimiento de las capacidades de la fuerza pública para el acompañamiento a las jornadas de protesta social. Sentencia CTC 7641 del 2020	Policía Nacional - ESMAD	Derecho constitucional a la protesta social; Conceptos fundamentales de los derechos humanos; Principios básicos sobre el uso de la fuerza en el DIDH; marco normativo de la protesta social: Instrumentos internacionales y ordenamiento interno, rutas de atención, traslado por protección, traslado para procedimiento policivo, detención de menores de edad.	251



10	Pinchote	24/07/2021	DD.HH. - Fortalecimiento de las capacidades de la fuerza pública para el acompañamiento a las jornadas de protesta social. Sentencia CTC 7641 del 2020	Policía Nacional - vigilancia	Derecho constitucional a la protesta social; Conceptos fundamentales de los derechos humanos; Principios básicos sobre el uso de la fuerza en el DIDH; marco normativo de la protesta social: Instrumentos internacionales y ordenamiento interno, rutas de atención, traslado por protección, traslado para procedimiento policivo, detención de menores de edad.	7
11	San Gil	27/07/2021	DD.HH. - Fortalecimiento de las capacidades de la fuerza pública para el acompañamiento a las jornadas de protesta social. Sentencia CTC 7641 del 2020	Policía Nacional - vigilancia	Derecho constitucional a la protesta social; Conceptos fundamentales de los derechos humanos; Principios básicos sobre el uso de la fuerza en el DIDH; marco normativo de la protesta social: Instrumentos internacionales y ordenamiento interno, rutas de atención, traslado por protección, traslado para procedimiento policivo, detención de menores de edad.	64
12	El Carmen, Convención, Teorama, La Playa y Abrego	27/07/2021	Capacitación Protocolo Decreto 003 de 2021	Policía Nacional - vigilancia	Derechos y obligaciones en el ejercicio de la protesta pacífica ciudadana	25
13	Inírida	28/07/2021	Capacitación derechos humanos DIH	Policía Nacional - Otros servicios	Derechos Humanos, DIH, uso de la fuerza	20
14	Inírida	30/07/2021	Capacitación Derecho a la protesta	Policía Nacional - Otros servicios	Decreto 003 de 2021, divulgación y entrega Guía de bolsillo derechos y deberes en el marco de la protesta social pacífica	8
<b>TOTAL PARTICIPANTES</b>						<b>837</b>

De otra parte, el 11 de agosto del presente año, se dio inicio al Programa “Formación de formadores” dirigido a 40 instructores del Esmad. Se optó por los instructores como destinatarios



de la formación, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional para la formación permanente de los integrantes de la Policía Nacional en los temas y contenidos del Derecho a la Manifestación Pacífica y los derechos relacionados.

El Programa tiene una duración de 24 horas, divididas en seis sesiones de cuatro horas cada una a realizarse en el mes de agosto con un grupo de 40 instructores seleccionado por la coordinación de capacitación del Esmad. Los docentes/facilitadores son servidores de la Defensoría con amplia experiencia en Promoción y Divulgación de los derechos humanos así como en la recepción y trámite de quejas. Dentro del equipo de docentes se destaca la participación del Vice Defensor, la Directora Nacional de Promoción y Divulgación de los del Derechos Humanos y de una Magistrada Auxiliar de la Corte Constitucional.<sup>11</sup>

## II. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS EN LA SENTENCIA STC 7641-2020.

1.1 En la orden décima de la sentencia, la Honorable Corte Suprema de Justicia dispuso lo siguiente:

*“DÉCIMO: ORDENAR al DEFENSOR DEL PUEBLO que, mensualmente remita un informe al juez de primera instancia de esta acción constitucional del cumplimiento de las disposiciones aquí adoptadas.”*

1.2 Es de señalar que para el periodo de este informe, la Fiscalía General de la Nación el 29 de julio de 2021, remitió copia a la Defensoría del Pueblo del oficio con número de radicado 20211500052591 dirigido al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en el cual da cuenta de las acciones adelantadas para dar cumplimiento a cada una de las órdenes que involucran a dicha institución. También se resalta, que en la comunicación se presenta información sobre las investigaciones que se adelantan respecto a los presuntos delitos cometidos en las jornadas de manifestaciones ocurridas en noviembre y diciembre de 2019, 2020, y las adelantadas a partir del 28 de abril de 2021, especificando las noticias criminales que involucran a miembros de la Policía Nacional; asimismo da respuesta sobre balance e informes entregados a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Así las cosas, esta entidad da cumplimiento a la orden décima de la sentencia STC 7641-2020.

Cordialmente,

  
**CARLOS CAMARGO ASSIS**  
Defensor del Pueblo  


<sup>11</sup> Anexo 8. Programa Formación de Formadores del derecho a la manifestación pública.



Copia: Dra. Margarita Cabello Blanco- Procuradora General de la Nación.  
Brigadier General - Pablo Antonio Criollo Rey - Secretario General de la Policía Nacional.  
Dr. Francisco Barbosa Delgado - Fiscal General de la Nación.

Anexos:

- Anexo 1. Carpeta Soportes Revisión ESMAD.
- Anexo 2. Carpeta Listado comandantes ESMAD.
- Anexo 3. Balance General Jornada de Protesta del 28 de Abril - 16 de agosto de 2021 PMU Policía Nacional.
- Anexo 4. Oficio GS-2021-015639-INSGE del 11 de agosto de 2021, signado por la Capitán Gloria Mixsue Montoya Rincón, jefe del Grupo de Seguimiento y Control Disciplinario, PONAL
- Anexo 5. Pla Operativo Protesta Social Defensoría 20 de julio.
- Anexo 6. Consolidado Quejas por vulneraciones a los derechos humanos, presunto responsable Fuerza pública. Corte: 16 de julio al 16 de agosto de 2021.
- Anexo 7. Soportes trámite de quejas protesta social, presunto fuerza pública.
- Anexo 8. Programa Formación de Formadores del derecho a la manifestación pública.

Proyectado por: Andrea Soler Herrera- P.E.DNATQ -Fecha 18/08/2021.

Revisado para firma por: Diana Silva Londoño, Directora Nacional de Atención y Trámite de Quejas. Fecha 19/08/2021.

Revisado para firma por: Ana María Sánchez Guevara, Asesora Vicedefensoría del Pueblo-Fecha 19/08/2021

Revisado para firma por: Luis Andrés Fajardo Arturo - Vicedefensor del Pueblo - Fecha 19/08/2021

Revisado para firma por: Nelson Felipe Vives Calle - Secretario Privado - Fecha 20/08/2021

*Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.*

*DAP*

*Ana María Sánchez*

*Luis Andrés Fajardo*